

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FISCAL EN EL SALVADOR.

Año 2014

San Salvador, Diciembre de 2014







CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FISCAL EN EL SALVADOR.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, de sesenta y ocho años de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero siete cuatro siete ocho tres cuatro tres y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve - dos cinco cero uno cuatro seis - cero cero dos - cero, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, en calidad de Ministro de Educación, tal como lo compruebo con: a) Acuerdo Número Seis, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de las facultades que confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador, acordó nombrar a partir del uno de junio de dos mil catorce, como Ministro de Educación, al Ingeniero CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el uno de junio de dos mil catorce, por el señor FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a folios tres vuelto, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional. que el señor Presidente de la República tomó al Ingeniero CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, como Ministro de Educación, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce; y por otra parte JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ, conocido por CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ, de sesenta y tres años de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en su calidad de Ministro de Hacienda, calidad

que comprueba con la siguiente documentación: A) Acuerdo Ejecutivo número CUATRO, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo número CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, el cual consta que ha sido nombrado Ministro de Hacienda, a partir del día uno de junio de dos mil catorce. B) Certificación del Punto de Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República de la Protesta Constitucional de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado fuentes, en calidad de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que el Licenciado JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ, fue juramentado en el carácter indicado, por el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Ceren, en uso de las facultades Constitucionales que le confiere los artículos ciento sesenta y dos de la Constitución de la República; y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, nombramiento que permanece vigente, quien tiene la facultad legal, para suscribir Convenios como el presente.

PRIMERA: CONSIDERANDOS

- I. Que según los artículos 53 y 56 de la Constitución de la República, en los cuales se establecen que le corresponde al Estado la conservación, fomento y difusión de la educación. Por tanto es obligación del Estado impartirla de manera gratuita y obligatoria en los niveles de Parvularia, Básica y Media.
- II. Que el Plan Social Educativo en la Línea Estratégica No. 2: "Currículo Pertinente y Aprendizajes Significativos", tiene por objeto propiciar aprendizajes significativos y mejores resultados en el rendimiento académico a partir del diseño de un currículo pertinente y de la generación de condiciones que favorezcan su aplicación efectiva en el aula y Línea Estratégica "Investigación, Ciencia y Tecnología Integradas a la Educación", tiene como objetivo reducir la brecha del conocimiento mediante el fortalecimiento de la investigación y acceso a la tecnología que requiere el sector productivo, contribuyendo de esta manera al desarrollo integral del país.
- III. Que es importante incorporar en el proceso formativo de los estudiantes, el desarrollo de habilidades y competencias para su incorporación exitosa en el mundo productivo, practicando valores y asumiendo una ciudadanía responsable, con sentido de equidad social.

A A

- Que el Ministerio de Hacienda, en su plan estratégico institucional tiene como misión dirigir y administrar las finanzas públicas de manera eficiente, honesta y transparente, mediante una gestión responsable, la aplicación imparcial de la legislación y la búsqueda de la sostenibilidad fiscal; incrementando progresivamente el rendimiento de los ingresos, la calidad del gasto y la inversión pública.
- V. Que el Ministerio de Hacienda tiene como misión, visión, valores institucionales, objetivos estratégicos y una matriz en la que se detallan los programas y proyectos en materia presupuestaria, tributaria, aduanera, fiscal y aspectos de eficiencia administrativa, entre otros.
- Que en los objetivos estratégicos del Ministerio de Hacienda, se procura mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, incrementando la recaudación tributaria, logrando que los ingresos corrientes sean mayores que los gastos corrientes, para generar ahorro corriente y complementar el financiamiento de la inversión pública, a través de diversas estrategias.
- Que en la búsqueda de esos objetivos de cumplimento voluntario del pago del tributos, el Ministerio de Hacienda impulsa desde el año 2008 de manera conjunta con el Ministerio de Educación el programa de Educación Fiscal, desarrollando diversas acciones que han tenido como beneficiarios principales los docentes y alumnos desde parvularia hasta educación media de Centros Educativos Públicos y privados a nivel nacional.
- VIII. Que ambas partes coinciden con el objetivo de formalizar y fortalecer esta alianza interinstitucional por medio del presente Convenio, para continuar fomentando entre la población salvadoreña una mejor y mayor cultura fiscal, de acuerdo a las condiciones establecidas en las siguientes clausulas:

SEGUNDA DEFINICIONES

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

Programa "Educación Fiscal": Conjunto de acciones dirigidas por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Educación a docentes y estudiantes de Instituciones públicas y privadas con el objeto de mejorar la cultura tributaria ciudadana y contribuir a promover y fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Convenio: El presente instrumento celebrado de mutuo acuerdo entre las partes, con el fin de promover la Educación Fiscal y fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje en docentes y estudiantes.

DGII: Dirección General de Impuestos Internos.

DGA: Dirección General de Aduanas.

GEMTT: Gerencia de Educación Media Técnica y Tecnológica.

DNE: Dirección Nacional de Educación

TERCERA: BASE LEGAL

1) Constitución de la República:

Art. 53 inciso primero: "El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión".

Art. 55 inciso primero: "La educación tiene los siguientes fines: lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más prospera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos y observancia de los correspondientes deberes; combatir todo espíritu de intolerancia y de odio; conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña; y propiciar la unidad del pueblo centroamericano".

2) Ley General de Educación:

Art. 1: "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes".

Art. 65: "Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional".

3) Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo:

Que según lo establecido en el artículo 36 numerales, 1, 2, 3, 6 y 8, y en el artículo 36 –A numeral 1, compete al Ministerio de Hacienda:

- 1.- Dirigir las finanzas públicas; así como definir y orientar la política financiera del Estado;
- 2.- Armonizar, dirigir y ejecutar la política tributaria y proponer al Órgano Ejecutivo, previa iniciativa del Presidente de la República, las disposiciones que afecten al sistema tributario;

- 3.- Participar en la formulación de la política de gastos públicos, proponiendo las acciones o medidas que estime convenientes para que sean utilizados en mejor forma los fondos asignados a los diferentes programas y proyectos de los entes del sector público;
- 6.- Armonizar y orientar la política fiscal con la política monetaria del país;
- 8.- Prevenir y perseguir el contrabando en todas sus formas con el auxilio de todas las autoridades;
- Art. 36-A.- Dentro de las atribuciones comprendidas en el artículo anterior, competen especialmente al Viceministerio de Hacienda las siguientes:
- 1.- El manejo de los ingresos, incluyendo Impuestos Internos y Aduanas;

Que según lo dispuesto en su Artículo 38, numerales 3), 17), 22), 30), 32), 33), 34) Y 35), compete al Ministerio de Educación:

- 3.- Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar técnicamente las diversas actividades del sistema educativo nacional incluyendo la educación sistemática y la extra escolar, coordinándose con aquellas instituciones bajo cuya responsabilidad operen otros programas con carácter educativo;
- 17.- Promover y ejecutar programas de bienestar estudiantil:
- 22.- Planificar y ejecutar actividades educativas para la juventud, urbana y rural;
- 30.- Coadyuvar con la coordinación y orientación de la Política y los Programas de Conectividad e internet para los centros educativos del Sistema Educativo Nacional;
- 32.- Establecer mecanismos de enlace, vinculación y colaboración con las instituciones que a nivel nacional e internacional manejan los temas de ciencia, tecnología y conectividad;
- 33.- Coadyuvar en la coordinación de los aspectos relacionados con la integración de los niveles técnicos y tecnológicos del Sistema Educativo Nacional;
- 34.- Contribuir al logro de la planificación integrada, participativa y efectiva del Sistema Educativo Nacional formal, especialmente en los temas relacionados a la tecnología educativa;
- 35.- Las demás atribuciones que se establezcan por Ley o Reglamento."

4) Demás Leyes, Reglamentos y normativas que fueren aplicables al presente caso.

CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

OBJETIVO GENERAL.

Establecer el marco de cooperación interinstitucional fundamental dentro del cual el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Educación ejecutarán acciones que contribuyan a la formación de conciencia tributaria en estudiantes, docentes, profesionales, entre otros; así como el fortalecimiento de competencias técnicas, sociales y ciudadanas prescritas en planes y programas de estudio relacionados con la Educación Fiscal.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- I. Contribuir al fortalecimiento de la cultura fiscal en los estudiantes de Instituciones públicas y privadas, que favorezcan el desarrollo de actitudes relacionadas al cumplimiento tributario como deber del ciudadano.
- Sensibilizar y fortalecer a docentes, profesionales, entre otros, en conocimientos y actitudes que refuercen en ellos la relación entre la tributación, el bienestar social y los deberes y derechos ciudadanos.
- Fortalecer alianzas entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda para la instalación y desarrollo de la educación fiscal a nivel nacional.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION

- 1. Designar un equipo contraparte para asegurar la implementación del presente Convenio.
- 2. Elaborar de manera conjunta el plan de trabajo anual que viabilice el presente Convenio.
- 3. Construir un plan de seguimiento y evaluación de las actividades comunes de Educación Fiscal y brindar los informes resultantes de manera conjunta.

- 4. Generar espacios de asistencia técnica para el personal del Ministerio de Hacienda, a fin de coordinar y planificar actividades pedagógicas y curriculares necesarias para abordar la temática de la Educación Fiscal con diferentes actores.
- 5. Promover de manera conjunta propuestas de fortalecimiento de las competencias técnicas, humanas y sociales, relacionadas con la Educación Fiscal a fin de incorporarlas y/o actualizarlas en los planes y programas de estudio.
- 6. Promover al interior del Ministerio de Educación la formación de equipos técnicos en Educación Fiscal.
- 7. Planificar, construir y/o revisar de forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, materiales educativos que sirvan de apoyo al fomento de la Educación Fiscal.
- 8. Convocar a directores, docentes y estudiantes de Instituciones públicas y privadas a las actividades de fortalecimiento en Educación Fiscal coordinadas de manera conjunta con el Ministerio de Hacienda.
- 9. Facilitar información de docentes y estudiantes y otra catalogada como no confidencial que permita el desarrollo de los programas de fortalecimiento de Educación Fiscal.
- 10. Proponer al Ministerio de Hacienda, otras iniciativas pertinentes que promuevan la Educación Fiscal y fortalezcan el presente Convenio.
- 11. Gestionar de manera conjunta ante organismos nacionales e internacionales, la participación de personal de ambas instituciones en cursos, talleres, pasantías, visita de intercambio, programas u otras acciones cuya finalidad sea fortalecer las competencias que promuevan la Educación Fiscal en El Salvador.

POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

- 1. Designar un equipo contraparte para asegurar la implementación del presente Convenio.
- 2. Elaborar de manera conjunta el plan de trabajo anual que viabilice el presente Convenio.
- 3. Construir un plan de seguimiento y evaluación de las actividades comunes de educación fiscal y brindar los informes resultantes de manera conjunta.
- 4. Facilitar materiales físicos o por medios tecnológicos y los apoyos logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades conjuntas de educación fiscal.

- 5. Generar espacios de asistencia técnica para el personal del Ministerio de Educación, a fin de coordinar y desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de competencias técnicas necesarias para abordar las temáticas en el área de educación fiscal.
- 6. Promover de manera conjunta propuestas de fortalecimiento de las competencias técnicas, humanas y sociales relacionadas con la educación fiscal a fin de incorporarlas y/o actualizarlas en los planes y programas de estudio.
- 7. Planificar, construir, y/o revisar de forma conjunta con el Ministerio de Educación, materiales educativos que sirvan de apoyo al fomento de la educación fiscal.
- 8. Facilitar el acceso a directores, docentes y estudiantes de Instituciones públicas y privadas, a las instalaciones del Ministerio de Hacienda y otras actividades de fortalecimiento en educación fiscal.
- 9. Facilitar información catalogada como no confidencial que permita el desarrollo de los programas de fortalecimiento de educación fiscal.
- 10. Proponer al Ministerio de Educación, otras iniciativas pertinentes que promuevan la educación fiscal y fortalezcan el presente Convenio.
- 11. Gestionar de manera conjunta ante organismos nacionales e internacionales, la participación de personal de ambas instituciones en cursos, talleres, pasantías, visita de intercambio, programas u otras acciones cuya finalidad sea fortalecer las competencias que promuevan la educación fiscal en El Salvador.

SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Ministerio de Educación designará a un responsable de la Gerencia de Educación Media Técnica y Tecnológica de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación para la coordinación, organización y apoyo a la implementación de los compromisos que se establezcan en este Convenio.

El Ministerio de Hacienda designará a un responsable la Unidad de Educación Fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos para la coordinación, organización e implementación de los compromisos que se establezcan en este Convenio.

Las partes designadas se reunirán de acuerdo a requerimientos del Programa y a lo establecido en el plan de trabajo anual, a efectos de coordinar y dar cumplimiento a las acciones definidas.

SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el Convenio; con tal objeto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra, por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación.

OCTAVA: FIN ALIZACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se puede dar por finalizado en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo, cuando las partes así lo consideren necesario.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

NOVENA: DE LA VIGENCIA

Por su naturaleza e importancia en el cumplimiento de la política de Estado, el presente Convenio se establece por tiempo indefinido.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio en cuatro ejemplares del mismo valor y tenor en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce.

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

OS MAURICIO CANJURA LINARES MINISTRO DE EDUCACIÓN.

CARLOS ENRIQUE CACERES C

MINISTRO DE HACIENDA